

## RESOLUCIÓN N° 023 DE 2020

“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz”  
servicio “*Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado*”

### EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y LA CANDELARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016 y por el Artículo 2 de la Resolución 2258 del 21 de noviembre de 2018*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*”.

## RESOLUCIÓN N° 023 DE 2020

Continuación de la resolución

“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado”

Que la Resolución N° 1085 de 2016, estableció en su **“ARTÍCULO 1. DELEGAR en los Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de Submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- “Envejecimiento Digno, Activo, Feliz” que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico...”**. Lo anterior, por medio del servicio de “Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado”.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos económicos así:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA:** *Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS:** *el documento técnico referido en el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo...”*

Que la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018 “*Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social*”, establece:

RESOLUCIÓN N° 023 DE 2020

Continuación de la resolución

“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “*Apoys Económicos Tipo B y B Desplazado*”

**CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE APOYOS ECONÓMICOS**

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C.
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá.</li> <li>2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.</li> </ol>
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.</li> <li>2. Persona mayor con discapacidad</li> <li>3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS.</li> <li>4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.</li> <li>5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.</li> </ol>

## RESOLUCIÓN N° 023 DE 2020

Continuación de la resolución

“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “*Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado*”

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe y La Candelaria del 22 de mayo del 2020, se estudió la novedad de Ingreso presentada en el Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz”, servicio de “*Apoyos Económicos Tipo B, B Desplazado*”, en la cual se incluyó el caso relacionado a continuación:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACION QUE MOTIVA EL INGRESO
1	51800986	PAEZ MANCIPE	FLOR HERMINDA	CUMPLE CRITERIOS

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Candelaria, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al servicio “*Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazados*”, de la persona relacionada con anterioridad

Que en las actas de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Candelaria, No 04 del 22 de mayo del 2020, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN N° 023 DE 2020**

Continuación de la resolución

“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “*Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado*”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el **INGRESO** a partir del 28 de mayo del 2020 de la persona mayor del Proyecto 1099 “*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz*” servicio “*Apoyos Económicos Tipo A, B y B Desplazado*”, que se relaciona a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

<b>N°</b>	<b>CEDULA</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>TIPO DE APOYO ECONOMICO</b>
1	51800986	PAEZ MANCIPE	FLOR HERMINDA	B

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

RESOLUCIÓN N° 022 DE 2020

Continuación de la resolución

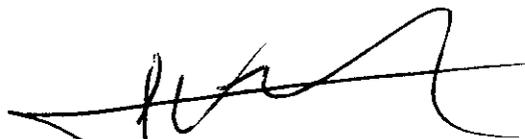
“Por la cual se autorizan los Ingresos al Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “*Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado*”

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Subdirector Local de Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de mayo de 2020



**VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS**

Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS ,Coordinadora de Apoyos Económicos SLIS  
Revisó: Dra. CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA .Abogada Subdirección Local Santa Fe-Candelaria  
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA. Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCION LOCAL DE SANTA FE Y LA CANDELARIA  
SERVICIO SOCIAL APOYOS ECONOMICOS

Código: 12330

Bogotá D.C., 03 de junio 2020

Señora:  
**FLOR HERMINDA PAEZ MANCIPE**  
C.C 51800986  
CL 10 N° 1 Este -43  
Localidad de Candelaria  
Barrio Egipto  
Código Postal.111711  
Teléfono: 3124182853  
Ciudad.

Respetada señora:

De manera atenta, me permito informar que ha sido emanado acto administrativo No.023 del 28 de mayo de 2020 por medio de la cual se decide el estado **EN ATENCION** del Apoyo Económico tipo B.

En consecuencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, nos comunicaremos con usted a los números telefónicos registrados en el sistema para notificar el acto administrativo en mención, cualquier información adicional se puede comunicar al teléfono 3808331 Ext 52016 en el horario de 7:00 a.m., a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS**  
Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria

PROYECTO: CLAUDIA PATRICIA VARGAS COORDINADORA DEL SERVICIO APOYOS ECONÓMICOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

FORMATO: FICHA DE SEGUIMIENTO  
SERVICIO APOYOS ECONÓMICOS  
EMERGENCIA SANITARIA COVID19

Código: F-PS-191

Versión:

Fecha:

Página: 1 de 2

NOMBRES	FLOR HEREDIA.	APELLIDOS	PAEZ-ACCORRE
NÚMERO DE CÉDULA	518000986.	DE	
ESTADO SIRBE	EN ADECUON	FECHA DE ESTADO	28/05/2020
DIRECCIÓN	CALLE 104 <sup>ta</sup> ESTE-43.	BARRIO	EGIPTO.
NÚMERO TELÉFONO FIJO		NÚMERO DE CELULAR	3124182853
CORREO ELECTRÓNICO		@	
MOTIVO DE LA FICHA	Llamada <u>X</u> ; Seguimiento presencial		

FECHA: 08/06/2020  
HORA: 11:30 AM.

DESCRIPCIÓN DEL CASO  
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el artículo 4, la Subdirección Local para la Integración Social de SANTAFE DE BOGOTÁ establece contacto con la persona mayor de referencia al teléfono 3124182853, la cual informa como correo electrónico de notificación

autorizando la notificación por este medio del Acto Administrativo No 023 del mes Mayo del año 2020 donde se da INGRESO X o EGRESO  al Servicio Apoyos Económicos Tipo

Se contacta al teléfono  al Sr(a)  Cedula  quien acepta ser acudiente de la persona mayor Informa como correo electrónico de notificaciones

Se da lectura al "RESUELVE" de la Resolución 023 de 2020 y al Acta de compromiso, preguntándole a la persona mayor y acudiente si entiende lo que se le ha informado, a lo cual indica

De igual modo, se le indica al ciudadano que frene al presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la - el Subdirector-a Local para la Integración Social de  dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

OBSERVACIONES:  
SE INTENTA EN VARIAS OPORTUNIDADES CONVIA A QUILBO DE JOR  
SE CONVIA LA CONVIA. Acciones a adelantar:

Enviar copia íntegra de los documentos formalizados a correos electrónicos registrados

Nombres y apellidos de persona mayor o quien suministra la información:	<u></u>	Firma	<u></u>
Nombres y apellidos de servidor/a público/a que atiende:	<u>CLAUDIA PATRICIA CARRASCO</u>	Firma	<u></u>

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Equipo Técnico		Sonia Giselle Tovar	
CARGO	Servicio Apoyos Económicos	Gestora SIG Subdirección para la Vejez	Subdirectora para la Vejez	